

RESOLUCIÓN 060-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial”*;
- Que,** el artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas (...) Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: *“(…) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social...”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que integran la Función Judicial: *“(…) las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia...”*;
- Que,** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“El número de las o los conjueces de la Corte Nacional de Justicia y la Sala especializada a la cual serán asignados, será determinado por el Consejo de la Judicatura en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia....”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar...resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la*

organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

Que, el artículo 8 de la “*Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial*”, publicada en el Registro Oficial No. 38 de 17 de julio de 2013, sustituye el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial por el siguiente:

“Art. 183.- Integración.- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas:

- 1.- De lo Contenciosos Administrativo;*
- 2.- De lo Contenciosos Tributario;*
- 3.- De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;*
- 4.- De lo Civil y Mercantil;*
- 5.- De lo Laboral; y,*
- 6.- De la Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores....”;*

Que, el doctor Gustavo Jalkh Röben, en calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura y el doctor Carlos Ramírez Romero, en calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de sus respectivas funciones y conforme lo previsto en el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial suscribieron el acta que contiene la propuesta consensuada de integración de las conjuetas y los conjuetes en las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia el 1 de abril de 2015 ; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

ASIGNAR CONJUEZAS Y CONJUECES EN LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Artículo Único.- Asignar conjuetas y conjuetes en las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia de la siguiente manera:

1. Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo:

- Dr. Francisco Abelardo Iturralde Albán
- Dra. Daniella Lisette Camacho Herold
- Dr. Iván Patricio Saquicela Rodas

2. Sala Especializada de lo Contencioso Tributario:

- Dra. Julieta Magaly Soledispa Toro
- Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez
- Dr. Rómulo Darío Velasteguí Enríquez

3. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito:

- Dra. Rosa Zulema Pachacama Nieto
- Dr. Richard Ítalo Villagómez Cabezas
- Dr. Édgar Wilfrido Flores Mier
- Dr. Marco Antonio Maldonado Castro

4. Sala Especializada de lo Civil y Mercantil:

- Dra. Rosa Beatriz Suárez Armijos
- Dr. Édgar Guillermo Narváez Pazos
- Dr. Óscar René Enríquez Villareal
- Dr. Carlos Teodoro Delgado Alonzo

5. Sala Especializada de lo Laboral:

- Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz
- Dra. María Consuelo Heredia Yerovi
- Dra. María Teresa Delgado Viteri
- Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa
- Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio

- Dr. Himmler Roberto Guzmán Castañeda
- Dr. Alejandro Magno Arteaga García

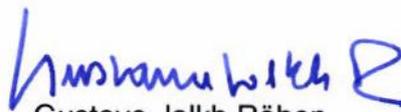
6. Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores:

- Dr. Édgar Wilfrido Flores Mier
- Dra. Rosa Jacqueline Álvarez Ulloa
- Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, el uno de abril de dos mil quince.

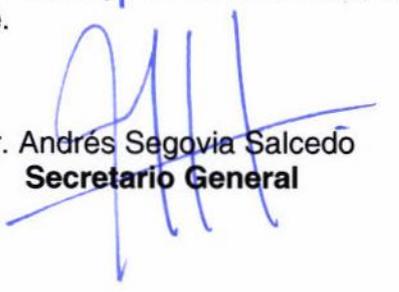


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el uno de abril de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo
Secretario General